

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-25778-OFC

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Asunto: Reforma a la Norma de Solvencia, Patrimonio Técnico y Activos y Contingentes ponderados por Riesgo

Señores Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJA CENTRAL Y
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. JPRMF-2020-0330-O de 2 de septiembre de 2020, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera comunicó a este organismo de control que en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 31 de agosto de 2020, resolvió:

Expedir la siguiente norma reformativa a la SECCIÓN VI “NORMA DE SOLVENCIA, PATRIMONIO TÉCNICO Y ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS CENTRALES Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS”; misma, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. *Sustituir el artículo 78, por el siguiente:*

“Art. 78.- La ponderación por riesgo de los activos y contingentes y forma de agregación de cada uno de ellos, se efectuará de la siguiente manera:



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-25778-OFC

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	Segmento 1 y Mutualistas	Segmento 2	Segmento 3	Segmento 4	Segmento 5	Cajas Centrales
0%	suma	11	Fondos disponibles	X	X	X	X	X	X
	suma	1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X
	suma	1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X
	suma	1306	Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X
	suma	199005	Impuesto al valor agregado – IVA	X	X	X	X	X	X
	suma	190286	Fondos de liquidez	X	X	X	X	X	X
	suma	6404	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X
	resta	640410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	X
20%	suma	7108	Cartera comprada a instituciones con resolución de liquidación	X	X	X	X	X	X
	suma	12	Operaciones interfinancieras	X	X	X	X	X	X
50%	suma	1307	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X
	suma	1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
	suma	1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
	suma	1305	Mantenidas hasta su vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
	suma	1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	X	X	X
	suma	1408	Cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social por vencer	X	X	X	X	X	X
	suma	1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización	X	X	X	X	X	X
100%	suma	640505	Riesgo asumido por cartera vendida	X	X	X	X	X	X
	suma	13	Inversiones // (nota 1)	X	X	X	X	X	X
	suma	14	Cartera de créditos // (nota 2)	X	X	X	X	X	X
	suma	16	Cuentas por cobrar // (nota 3)	X	X	X	X	X	X
	suma	17	Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X
	suma	18	Propiedades y equipo	X	X	X	X	X	X
	suma	19	Otros activos // (nota 4)	X	X	X	X	X	X
	suma	64	Acreeadoras // (nota 5)	X	X	X	X	X	X

Nota 1. El saldo de la cuenta 13 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.

Nota 2. El saldo de la cuenta 14 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones menos la cuenta 7108 “Cartera comprada a entidades en proceso de liquidación”.

Nota 3. El saldo de la cuenta 16 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.

Nota 4. El saldo de la cuenta 19 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.

Nota 5. El saldo de la cuenta 64 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.”



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-25778-OFC

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Una vez que se cuente con la referida Resolución, debidamente suscrita por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, ésta será remitida de manera inmediata a las entidades supervisadas por este Organismo de Control, para su conocimiento.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

